jsk/sic
S.40ª /369ª

Oficio N° 16.638

VALPARAÍSO, 1 de junio de 2021

Tengo a honra comunicar a US. que la Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, ha aprobado en general el proyecto de ley que modifica el Código Penal, para tipificar como delito el desvío, contaminación, usurpación u ocupación ilegal y cualquier modo ilegítimo de afectación de las aguas, correspondiente al boletín N° 14045-07.

Por haber sido objeto de indicaciones, que se adjuntan, me permito remitir a US. la totalidad de los antecedentes para que la comisión que US. preside emita el segundo informe, de conformidad con lo estatuido en el inciso cuarto del artículo 130 del reglamento de la Corporación.

Hago presente a US. que la Sala aprobó en general esta iniciativa por 148 votos a favor, de un total de 154 diputados en ejercicio.

Lo que tengo a decir a US., por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Dios guarde a US.

RAFAEL RUZ PARRA
Abogado Oficial Mayor (S) de Secretaría

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN.

Indicaciones al proyecto de ley que modifica el Código Penal, para tipificar como delito el desvío, contaminación, usurpación u ocupación ilegal y cualquier modo ilegítimo de afectación de las aguas.

Boletín N° 14045-07

AL ARTÍCULO 1

1) Del diputado Camilo Morán Bahamondes

Para incorporar las siguientes modificaciones en el numeral 4):

1. Sustitúyese, en el artículo 489 bis, la frase “presidio menor en su grado máximo” por la expresión “presidio menor en su grado mínimo”.

2. Sustitúyese, en el artículo 489 ter, la frase “presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo” por la expresión “presidio menor en su grado medio a máximo”.

3. Sustitúyese, en el artículo 489 quáter, la frase “presidio mayor en su grado mínimo a presidio mayor en su grado medio” por la expresión “presidio menor en su grado máximo”.

4. Sustituyese, en el artículo 489 sexies, la frase “presidio mayor en su grado medio” por la expresión “presidio mayor en su grado mínimo”.

2) Del diputado Luis Pardo Sáinz

a) Para incorporar al artículo 489 nonies comprendido en el numeral 4) del artículo primero, el siguiente inciso final:

“Podrán deducir querella la Superintendencia del Medio Ambiente, el Consejo de Defensa del Estado o las Municipalidades.”.

b) Para incorporar en el numeral 4) del artículo primero, el siguiente artículo 489 decies:

“Artículo 489 decies.- Las multas pagadas en virtud de un procedimiento administrativo sancionador aplicado por la Superintendencia del Medio Ambiente se imputarán a las penas de multa que sean aplicadas de conformidad con este título, cuando se trate de los mismos hechos.”.